



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 2º y 7º de la Ley para la Celebración de Tratados, 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tengo a bien someter a consideración de este Ayuntamiento la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su eje rector número 3-tres denominado "Monterrey Emprendedor", menciona que Monterrey será un espacio promotor del desarrollo económico, donde los actores económicos y sus organizaciones, las instituciones públicas y de promoción, desarrollarán capacidades para dialogar y realizar acciones conjuntas con el propósito de aprovechar las oportunidades del entorno y la creatividad de la gente para el surgimiento de diversas actividades económicas competitivas.

El objetivo de la Estrategia: 3.2 "Competir para ganar", es el de reforzar la posición de Monterrey en la economía global mediante el fortalecimiento de su infraestructura y la incorporación de conocimiento a las actividades tradicionales y el aprovechamiento del potencial de desarrollo de las actividades emergentes.

En la Subestrategia: 3.2.1.2 se establece la necesidad de propiciar la creación de convenios de hermanamiento con otras ciudades del mundo, así como acuerdos con organismos y asociaciones internacionales a fin de consolidar intercambios de información en áreas específicas en beneficio de la competitividad de Monterrey.

El Programa de Ciudades Hermanas se generó por la iniciativa del entonces presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, el General Dwight D. Eisenhower, quien en el año de 1959 convocó a un programa masivo de comunicación entre los norteamericanos y los demás habitantes del hemisferio, este programa se llamó People to People (pueblo a pueblo).



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

El referido programa tiene como principios básicos el entendimiento entre los pueblos del mundo y la preservación de la paz y surge con la idea de restablecer relaciones recíprocas entre los pueblos a fin de crear un mejor entendimiento y estar en condiciones de preservar la paz, ya que fomenta la amistad internacional a través de contactos e intercambios entre las personas residentes en diferentes y diversos países del mundo.

El 22 de septiembre de 1961 se integró el Primer Comité de Ciudades Hermanas en México. La primera reunión mundial del programa Pueblo a Pueblo se llevó a cabo en la Casa de la Cultura de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, los días 28, 30 y 31 de octubre de 1964.

El programa Ciudades Hermanas busca profundizar el entendimiento que un país tiene del otro y por ende el conocimiento entre las naciones y los integrantes de sus comunidades. El hermanamiento es vitalicio; pero, dependerá del interés de ambas ciudades para continuar enriqueciendo su relación a través de los años.

Se sintetiza en dos palabras: AMISTAD E INTERCAMBIO. Este programa no busca beneficiar a ningún partido político o alguna religión, es un esfuerzo voluntario que las comunidades realizan por su ciudad.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley para la Celebración de Tratados otorga certeza jurídica a las autoridades de los Poderes Ejecutivos de los Estados y los Municipios para desarrollar sus propios esquemas de cooperación con órganos gubernamentales extranjeros y organismos internacionales, ya que reconoce la capacidad jurídica de los municipios del país, para establecer compromisos con instancias del extranjero, mediante la firma de instrumentos de cooperación en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- Los Acuerdos de Hermanamiento de Alto Alcance o cualquier otro nombre o título que se le asigne al documento (convenio, carta, protocolo, memorándum, acuerdo de cooperación, etc.), siempre y cuando tengan efectos vinculantes, son considerados como acuerdos interinstitucionales y por tanto están sujetos a lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Tratados.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 2º de la ley citada se entiende por “Acuerdo Interinstitucional”: el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado. Asimismo que en el ámbito material de los acuerdos interinstitucionales deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben.

CUARTO.- Que el artículo 7º del ordenamiento legal citado establece que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales y que la Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo.

En ese sentido se proponen a este Ayuntamiento de Monterrey los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a la Presidenta Municipal a iniciar el Procedimiento Protocolario para que una vez cumpliendo con los requisitos de Ley se suscriba el Acuerdo de Hermanamiento con la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquía de la República de Colombia.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que realice las gestiones necesarias para obtener el dictamen correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, auxiliándose en su caso de la Secretaría de Desarrollo Económico, asimismo a efecto de que se informe a la Comisión de Desarrollo Económico del Ayuntamiento del alcance y beneficios de dicho Acuerdo de Hermanamiento antes de la suscripción del mismo.

TERCERO.- Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; asimismo, publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE FEBRERO DEL 2014**

**LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**